



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 705 -2014-MPH/A

Ayacucho, **18 SET. 2014**

VISTO:

El Informe N° 30-014-MPH/23.26-RAAP, de fecha 20 de febrero del 2014, remitido por el Responsable del Área de Administración de Personal, sobre Beneficios Sociales y la Opinión Legal 306 del 2014 de fecha 10 de septiembre del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en principio, debemos indicar que el artículo 4o del Texto Único Ordenado de la Ley orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, según la norma transcrita, no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, en toda relación laboral, el empleador está obligado a pagar al trabajador sus remuneraciones y demás beneficios (de naturaleza remunerativa o no) que correspondan;

Que, esta obligación la asume también el Estado cuando actúa en calidad de empleador, cualquiera sea el régimen laboral del trabajador (de la actividad privada, del sector público, del régimen laboral de contratación administrativa de servicios o de cualquier otro régimen laboral especial aplicable en el Estado);

Que, de esta forma, el Estado está en la obligación de pagar las remuneraciones y demás beneficios establecidos por ley que correspondan al trabajador, dependiendo del régimen laboral a que se encuentra sujeto, además de aquellos beneficios que hubieran sido pactados de manera bilateral (empleador-trabajador) o por negociación colectiva; por lo tanto, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 54° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los aguinaldos se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por decreto supremo cada año;

Que, la asignación por escolaridad, al igual que los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, se encuentran establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, señalando que las entidades del Sector Público, cualquiera sea el régimen laboral de regulación, únicamente pueden otorgar a sus funcionarios, servidores públicos hasta doce remuneraciones anuales, a las cuales se les adiciona las bonificaciones y aguinaldos mencionados, y es de alcance para los funcionarios, servidores, obreros, personal sujeto a las carreras reguladas por las leyes especiales, así como a los pensionistas del régimen a cargo del Estado;

Que, En ese sentido, en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 078-2014-MPF1/A, que reconoce los beneficios sociales a favor de la recurrente, la Unidad de Recursos Humanos realizó el cálculo correspondiente, a fin de cumplir con la obligación de la entidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** el pago de los beneficios sociales a favor de la señora Norma Zunilda Castro Martínez, por desnaturalización de contrato durante el periodo 01 de junio del 2006 al 31 de diciembre del 2007. Como se detalla en el siguiente cuadro de cálculo realizado por el responsable del área de administración de personal Sr Raúl Bringas Calderón:

CALCULO:

AGUINALDO POR FIESTAS PATRIAS	: S/. 200.00
AGUINALDO POR NAVIDAD	: S/. 200.00
2007 ASIGNACION POR ESCOLARIDAD	: S/. 300.00
AGUINALDO POR FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD	: S/. 480.00
DESCUENTOS TRUNCAS	: S/. 800.00
DEL 01-06 AL 31-12-06	: S/. 400.00
TOTAL	S/. 2,380.00

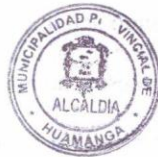


ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos, para el cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Sra. Norma Zunilda Castro Martínez, Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de ley para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILGAR HUANCHAUARI TUEROS
ALCALDE